



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

## RESOLUCIÓN No. 4123

### **POR LA CUAL SE OTORGA UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL TIPO AVISO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.**

#### **EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRICTAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA- 3691 de 2007, en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, y en armonía con los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 de 2009, modificados por el Decreto 157 de 2009 y las Resoluciones 930 y 931 de 2008, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 consagra el derecho de gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado promover la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el Artículo 80 de la Constitución Política, prevé que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Igualmente indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que respecto al tema, la Corte Constitucional en Sentencia C- 0535 de 2004 ha reconocido frente a la Publicidad Exterior Visual que:

*"(...) la colocación de vallas y avisos afecta esencialmente el paisaje, que está clasificado dentro de los denominados recursos naturales renovables.*





*De otro lado, el paisaje es un recurso natural renovable que guarda una Relación con la identidad cultural y social de los municipios y territorios indígenas.*

*La Corte concluye que el tema de la publicidad exterior visual hace parte de la noción de "patrimonio ecológico" local, por lo cual se está frente a una competencia*

*propia de los concejos municipales y distritales, así como de los órganos de gobierno de los territorios indígenas, la cual les es asignada en función del interés territorial subyacente, pues los problemas de modificación del paisaje que le están asociados abarcan primordialmente un ámbito local, por lo cual su regulación corresponde también, en principio, a las autoridades municipales y de los territorios indígenas (...)"*

Que la Ley 99 de 1993 crea el Ministerio del Medio Ambiente, reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, organiza el Sistema Nacional Ambiental -SINA- y dicta otras disposiciones.

Que la Ley 140 de 1994 reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el territorio nacional.

Que los Acuerdos Distritales 01 de 1998 y 12 de 2000, que reglamentan el Acuerdo Distrital referente a Publicidad Exterior Visual para el Distrito Capital de Bogotá, compilados mediante el Decreto 959 de 2000.

Que el Código de Policía de Bogotá D. C., aprobado mediante Acuerdo 079 de enero de 2003, establece los principios básicos de la Publicidad Exterior Visual así como otras disposiciones relativas al tema.

Que el Decreto 506 de 2003 reglamenta los Acuerdos Distritales 01 de 1998 y 12 de 2000, compilados mediante Decreto 959 de 2000.

Que la Resolución 930 de 2008 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento del registro de Publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

# 4 1 2 3

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Que la Resolución 931 de 2008, reglamenta el procedimiento para el resquebraje y desmonte de los elementos de Publicidad Exterior Visual, así como el procedimiento sancionatorio, en el Distrito Capital, derogando la Resolución 1944 de 2003.

Que mediante radicado No. 2010ER8093 del 16 de febrero de 2010, se otorgó a CHEMAZ REPUESTOS con Matrícula No. 00875615 del 16 de junio de 1998, Propiedad Registrada de José Germán Cardona Giraldo, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 15.955.923, presenta solicitud de expedición de registro nuevo para elemento publicitario tipo Aviso no divisible de una cara o exposición, instalado en la CL 65 No. 25-29, Localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad.

Así las cosas, como consecuencia de la solicitud mencionada, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No. 201000676 del 18 de junio de 2010, en el que consta lo siguiente:

**CONCEPTO TECNICO PEV No. 20100676 del 18 de junio de 2010**

**DATOS DEL PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO**

<i>Dirección</i>	CL 65 No. 25-29
<i>Localidad</i>	Barrios Unidos
<i>Razón Social</i>	CHEMAZ REPUESTOS
<i>Cedula o Nit.</i>	M. 00875615 del 16 de marzo de 2008
<i>Ciudad</i>	BOGOTA
<i>Teléfono</i>	6603262
<i>Dirección de Notificación</i>	CLL. 65 No. 25-29
<i>e-mail</i>	chemazrep@yahoo.es
<i>Nombre Representante Lega</i>	José Germán Giraldo Cardona
<i>Cedula/Extranj.</i>	1662895

**REGISTRO ELEMENTO DE PUBLICIDAD**

<i>No. Radicación</i>	2010ER19205
<i>Fecha Radicación</i>	13/04/2010
<i>Antecedente</i>	Expediente
<i>Número Antecedente</i>	2010EE12888



GOBIERNO DE LA CIUDAD



Fecha de Aprobación 18/06/2010

No. de aprobación: 201000676

**1. "OBJETO:**

Verificar el cumplimiento del requerimiento 2010EE12888 de 06/04/2010 y establecer si es procedente que expida registro nuevo de aviso.

**1. ANTECEDENTES**

**INFORMACION GENERAL DE LA SOLICITUD**

Texto de la Publicidad	Chemaz Repuestos –Repuestos originales
Dirección de la publicidad	CLL 65 No. 25-29
Localidad Solicitud	Barrios Unidos
Tipo de Elemento	Aviso
Número de Aviso	1
Ubicación de la publicidad	Fachada
Área del Elemento de Publicidad	5.40
Tipo de Tramite	Registro
Numero de caras de exposición	1 cara de exposición
Tipo de Área de Actividad Residencial	Comercio aglomerado
Material	
Uso del suelo	
Nombre establecimiento	CHEMAZ REPUESTOS
Tipo de Vía	No APLICA
Piso en que funciona	En el primer y segundo piso
Ancho Fachada Habilitada	7.00
Alto Fachada Habilitada	7.00
Área Fachada Habilitada	49.00
Periodicidad del Elemento	Permanente
Combustible	NO APLICA
Costado	No aplica
Tipo Publicidad	Comercial
Tipo de Estructura	No aplica

**OBSERVACIONES ANALISIS**

Observaciones	NO SE REQUIRIO VISITA, SE EVALUÓ LA INFORMACIÓN RADICADA POR EL SOLICITANTE
---------------	---





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 4123

### DATOS PROPIETARIO DONDE SE UBICA EL ELEMENTO

Razón social	Chemaz Repuestos
Cédula ó NIT	M. 00875615 del 16 de marzo de 2010
Ciudad	BOGOTÁ
Dirección de Notificación	CLL 65 No. 25-29
Teléfono del sitio	6603262
Nombre Representante Legal	JOSÉ GERMÁN CARDONA GIRALDO
Cédula	66003262
E- Mail Propietario	chemazrep@yahoo

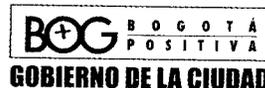
### REGISTRO ELEMENTO DE PUBLICIDAD

No. Radicación	2010ER19205
Fecha Radicación	13/04/2010
Antecedente	Expediente
Número Antecedente	2010EE12888

### 3.EVALUACIÓN AMBIENTAL

- a. Condiciones generales:** De conformidad con el Decreto 959 de 2000 y el Decreto 506 de 2003 Cap. 2, el predio debe observar las limitaciones y obligaciones que corresponden a saber: El aviso se debe adosar a la fachada principal del establecimiento. En caso de ser un aviso no divisible no debe ocupar más del 10% de la fachada hábil para su instalación (Decreto 959 de 2000 Artículo 7), no debe estar elaborado en materiales reflectivos, ni estar incorporado a puertas, ventanas y su ubicación no puede superar el antepecho de segundo piso de la edificación (prohibiciones Dec. 959/00 Art. 8). Solo puede contar con iluminación sobre ejes viales de actividad múltiple o por disposición de autoridad competente (Dec. 959 Art. 5 literal c). Solo puede contar con iluminación sobre ejes viales de actividad, múltiple o por disposición de la autoridad competente (Decreto 959 Art. 5 literal c). Solo puede contar con iluminación sobre ejes viales de actividad múltiple o por disposición de la autoridad competente ( Dec. 959 Art. 5 literal c). Sólo puede existir un aviso por fachada de establecimiento (excepciones Dec. 959/00Art.6 lit. a, y Dec. 506/03 Capitulo 2).

### 2. VALORACIÓN TÉCNICA.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 4123

*El elemento en cuestión con las estipulaciones ambientales de conformidad con el Decreto 506/2003 y el Decreto 959 de 200, la cuenta con todos los requerimientos exigidos para el registro del elemento.*

### **3. CONCEPTO TÉCNICO:**

- a. *Es viable la solicitud de registro con radicado No. 2010ER8093 del 16/02/2010, ya que cumplió con los requisitos exigidos por el requerimiento técnico No.12888 de 06/04/2010*
- b. *Se Sugiere expedir registro por cuatro (4) años.*

Que teniendo en cuenta la solicitud de Registro de un elemento Tipo Aviso de Chemaz Repuestos con Matricula No. 00875615 del 16 de junio de 2010, Propiedad de José Germán Cardona Giraldo, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 15.955.923, con radicado No. 2010ER8093 del 16 de febrero de 2010, se emitió el Requerimiento Técnico Radicado No. 2010EE12888 del 6 de abril de 2010, el cual en la parte pertinente dice:

*" (...) VALORACIÓN TÉCNICA*

*Evaluada la solicitud de registro desde el punto de vista técnico, se encontraron:*

- *La ubicación está sobre plano de fachada no perteneciente al establecimiento (lo que infringe Artículo 7, literales a y c, Decreto 959/00).*

#### **REQUERIMIENTO TÉCNICO:**

1. *Deberá reubicar el aviso en fachada propia del establecimiento en el primer piso.*

*De conformidad con lo expuesto, la Subdirección de Calidad de Aire, Ambiente y Visual le solicita que en un termino perentorio de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío del presente oficio, realice las correcciones correspondientes y radique el soporte probatorio (fotográfica panorámica y/o la documentación faltante), como constancia del cumplimiento de este requerimiento. Si transcurrido el término concedido no se subsana la inconsistencia descrita, se entenderá que desiste de su solicitud. "*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

# 4 1 2 3

Que mediante Radicado No. 2010ER19205 del 13 de abril de 2010, fue contestado el anterior Requerimiento así:

*(...)'' Por medio de la presente estoy enviando respuesta a la carta recibida con el fin de supervisar si nuestro establecimiento de comercio cumple con los parámetros establecidos por la secretaría del medio ambiente, del tema de publicidad exterior visual, les informo que ustedes nos solicitan una revisión del aviso en la fachada propia del establecimiento, en el primer piso del edificio consiguiente quiero dejar constancia que el segundo piso hace parte del establecimiento comercial ya que allí funciona la bodega y oficina. Y la parte del aviso pertenece al local y forma parte del total de fachada (primero, segundo piso y terraza).''*

Que se hace necesario dentro de la presente Actuación Administrativa realizar un estudio de carácter jurídico a la solicitud de registro nuevo de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso no divisible de una cara o exposición, presentada por Chemaz Repuestos con Matricula No. 00875615 del 16 de junio de 1998, Propiedad de José Germán Cardona Giraldo, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 15.955.923, mediante radicado No. 2010ER8093 del 16 de febrero de 2010, teniendo como fundamento las disposiciones Constitucionales, los pronunciamientos de la Corte Constitucional, la normatividad vigente especial para el Distrito Capital aplicable al caso en concreto; la información suministrada por el solicitante y especialmente las conclusiones contenidas en el Concepto Técnico No. 2010006 del 18 de junio 2010 rendido por la Subdirección de Calidad del Aire, Autoridad Ambiental Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente -.

Que una vez revisada la solicitud de registro impetrada por Chemaz Repuestos con Matricula No. 00875615 del 16 de junio de 1998, Propiedad de José Germán Cardona Giraldo, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 15.955.923, teniendo en cuenta las conclusiones consagradas en el Concepto Técnico mencionado, este Despacho encuentra que los elementos de Publicidad Exterior Visual, cumplen con los requisitos establecidos en los Decretos 506 de 2003 y 1000 de 2000 y, considera que existe viabilidad para otorgar el registro de la Publicidad Exterior Visual materia del asunto, de lo cual se proveerá en la parte resolutoria del presente Acto Administrativo.

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
**GOBIERNO DE LA CIUDAD**

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

# 4 1 2 3

Que el Artículo 3, Literal b) de la Resolución 931 de 2008, estipula lo siguiente:

**"ARTÍCULO 3º.- TERMINO DE VIGENCIA DEL REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL:** El término de vigencia del registro de la publicidad exterior es el siguiente:  
(...) b) Avisos: Cuatro (4) años (...)"

Que el Artículo 9 de la misma Resolución, expresa:

**"ARTÍCULO 9º.- CONTENIDO DEL ACTO QUE RESUELVE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL:** Radicada la solicitud en forma completa, la Secretaría Distrital de Ambiente, verificará que cumpla con las normas vigentes.  
De encontrarse ajustada a la ley, se procederá a otorgar el registro de publicidad exterior visual. Una vez obtenido el registro, se podrá instalar el elemento de publicidad exterior visual".

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal b) lo siguiente:

**"La Secretaria Distrital de Ambiente tiene las siguientes funciones:** "d) ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia".

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal I) que:

**"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:** "I) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar..."



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

# 4 1 2 3

Que de igual forma el Artículo Segundo del mismo Decreto, establece las funciones de la Dirección de Control Ambiental:

*"...b.) Proyectar para firma del Secretario los actos administrativos y emitir los respectivos conceptos técnico-jurídicos en los procesos de evaluación, seguimiento y seguimiento ambiental para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental así como las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar..."*

Que el Artículo 1º, Literal b), de la Resolución 3691 del 2009, "Por medio de la cual se delegan unas funciones a la Dirección de Control Ambiental, a su Director y los Subdirectores", indica:

*"Delegar en el Director de Control Ambiental las siguientes funciones: Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente..."*

Que el citado Artículo de la Resolución antes reseñada establece en su literal b) que también le corresponde al Director de Control Ambiental, de manera específica la función de:

*"...Expedir los actos administrativos de registro, prorrogas, traslados, desmonte o modificación de la publicidad exterior visual competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente..."*

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Otorgar a Chemaz Repuestos con Matrícula No. 007 del 16 de junio de 1998, Propiedad de José Germán Cardona Giraldo, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 15.955.923, el Registro Nuevo para la publicidad Exterior Visual Tipo Aviso no divisible de una cara de exposición





instalado en la Calle 65 No. 25-29, Localidad de Barrios Unidos, de esta ciudad como se describe a continuación:

<b>CONSECUTIVO</b>			
<b>PROPIETARIO DEL ELEMENTO:</b>	Chemaz Repuestos	<b>No. SOLICITUD DE REGISTRO:</b>	No. 2010ER800-16 de febrero 2010
<b>TEXTO PUBLICIDAD:</b>	Chemaz Repuestos-Repuestos originales	<b>TIPO ELEMENTO:</b>	Aviso no de una cartelería de exposición
<b>UBICACIÓN:</b>	Fachada	<b>FECHA VISITA:</b>	No fue necesario
<b>TIPO DE SOLICITUD:</b>	Expedir un registro nuevo.	<b>USO DE SUELO:</b>	Comercio aglomerado

Para el caso particular de los avisos el Decreto 959 de 2000, establece: Sólo puede existir un aviso en fachada de establecimiento, salvo que la edificación contenga dos (2) o más fachadas, y sin perjuicio de que se pueda dividir el aviso (Artículo 7º literal a); El aviso no se podrá adosar en antepechos superiores (Artículo 8º literal d), excepto para edificios de oficinas de más de 5 pisos en ejes de Actividad Múltiple que pueden localizar su identificación en la parte superior de la fachada (artículo 7º literal e); no puede ocupar más del 30% de la fachada hábil para instalar el aviso (Artículo 7º literal b); no puede estar enlucido con materiales reflectivos, ni estar incorporado a puerta o ventanas (Artículo 8º literales b y c); sólo puede estar iluminado con iluminación sobre ejes de Actividad Múltiple o por disposición de autoridad competente (Artículo 8º literal c).

Lo anterior sin perjuicio de que la Secretaría Distrital de Ambiente, realice visita técnica de verificación de la información suministrada en la solicitud de registro. Se advierte que si el elemento de Publicidad Exterior Visual no se ajusta a la normatividad vigente, la SDA procederá a la remoción o modificación del mismo. En caso de solicitarse la prórroga del registro de la publicidad exterior visual deberá hacerse dentro de treinta (30) días anteriores a la fecha del vencimiento del mismo (Art. 5º de la Resolución 931 de 2008). Para el caso de actualización, por cambios en la publicidad exterior visual, se procederá conforme al segundo del Artículo 5º de la Resolución 931 de 2008.

<b>VIGENCIA:</b>	Cuatro (4) años a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo	<b>ILUMINACIÓN:</b>	Puede tener iluminación
------------------	--	---------------------	-------------------------

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El registro como tal, del aviso, no concede derechos adquiridos, por lo cual cada vez que se produzca cambio de normatividad que modifique o traslade la Publicidad Exterior Visual registrada, o se venza el término de vigencia del registro, se deberá obtener un nuevo registro, su actualización.



su prórroga. Cuando la Publicidad Exterior Visual tipo Aviso, se encuentre registrada, el responsable de la misma podrá solicitar la prórroga de la vigencia del registro, siempre y cuando cumpla con las normas vigentes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El término de vigencia del registro del Aviso de Publicidad Exterior Visual que trata este Artículo se entenderá expirado cuando el responsable de la Publicidad Exterior Visual no la instale dentro de los diez (10) días contados a partir de la fecha en que se comuniqué la inscripción en el registro.

**PARÁGRAFO TERCERO.** El registro se otorga sin perjuicio de las Actividades Populares que puedan promoverse respecto al elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso, de conformidad con lo previsto en el Artículo 12 de la Ley 140 de 1994 y demás normas concordantes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El titular del registro, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Darle adecuado mantenimiento, de tal forma que no genere condiciones de suciedad, inseguridad, deterioro ambiental, ni otros factores de amenaza para la integridad física de los ciudadanos, de conformidad con las normas ambientales y urbanísticas que regulan esta materia.
2. Dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha del vencimiento del registro de la Publicidad Exterior Visual, el responsable de la misma podrá solicitar su prórroga ante la Secretaría Distrital de Ambiente. El otorgamiento estará sujeta al cumplimiento de la normatividad vigente en materia de la Publicidad Exterior Visual.

**PARÁGRAFO.** La titular del registro deberá cumplir con las obligaciones y con lo dispuesto en la Ley 140 de 1994, el Decreto 959 de 2003, el Decreto 506 de 2003, el Acuerdo 079 de 2003, el Acuerdo 111 de 2003, la Resolución 100 de 2008 y demás normas que las modifiquen o sustituyan.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

NO 4 1 2 3

**ARTÍCULO TERCERO.** El traslado, actualización o modificación de las condiciones bajo las cuales se otorga el registro deberán ser autorizadas de conformidad con el procedimiento previsto en la Resolución 931 de 2008 o aquella norma que lo modifique o sustituya.

**ARTÍCULO CUARTO.** Advertir que el incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Providencia, o aquellas estipuladas en la norma que regula la Publicidad Exterior Visual, acarreará la imposición de las sanciones establecidas en la Ley 140 de 1994, en concordancia con el Artículo 85 de la Ley 99 de 1993, previo cumplimiento del procedimiento estipulado en el Decreto 1074 de 1984, o aquel que lo modifique o sustituya.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Son responsables por el incumplimiento de lo que se reglamenta la persona natural o jurídica que elabore el aviso sobre el cual se solicita el registro, el anunciante y el propietario del establecimiento o predio que exhiba el aviso sin el cumplimiento de los requisitos previstos, quienes serán considerados acreedores a las sanciones establecidas por infracción a las normas de Publicidad Exterior Visual.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las anteriores sanciones podrán imponerse sin perjuicio de la orden de desmonte que pueda dictarse por la infracción a las normas de Publicidad Exterior Visual.

**ARTÍCULO QUINTO.** La Secretaría Distrital de Ambiente realizará las labores de control y seguimiento sobre el elemento de Publicidad Exterior Visual tipificado con el objeto de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental y las obligaciones derivadas del otorgamiento del registro de Publicidad Exterior Visual.

**ARTÍCULO SEXTO.** Notificar el contenido de la presente a José Germán Giraldo, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 15.955.923, Representante Legal de Chemaz Repuestos con Matrícula No. 00875615, o quien haya sido en su vez, materia de la presente en la Calle 65 No.25-29 de esta Ciudad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Publicar la presente Providencia en el boletín de la Alcaldía, y remitir copia a la Alcaldía Local de Barrios Unidos, para que se surta el trámite correspondiente.





de publicarla en el boletín que para el efecto disponga dicha Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Contra la presente Providencia procede Recurso de Revocatoria de Acto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, el cual puede ser presentado ante la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, ubicada en Avenida Caracas No. 54 – 38 Piso 1, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los 28 JUN 2010

**GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO**  
Director de Control Ambiental

Proyectó: JOSE NOE SILVA PEÑARANDA  
Revisó: CESAR ENRIQUE CARVAJAL SALAMANCA  
Aprobó: Ing. ORLANDO QUIROGA RAMIREZ  
Concepto Técnico No. 201000676 del 18 de junio de 2010  
Radicado No. 2010ER8093 del 16 de febrero de 2010





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Resol 4123 / 28 JUN 2011  
JOSE GILMAN CARDONA GIRALDO  
REPRESENTANTE LEGAL

SALAMINA.

15.955923



CALLE 65 # 25-67  
6311787 6605262

MARTA CORREA

H...

1 NOO 2011

CELECA